



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CV

Panamá, R. de Panamá martes 01 de septiembre de 2009

N° 26358-

CONTENIDO

CONSEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 8

(De jueves 26 de febrero de 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO ESTABLECE QUE TODAS LAS NEGOCIACIONES Y OBRAS SOCIALES QUE VAYAN A REALIZAR LAS EMPRESAS HIDROELÉCTRICAS, SEAN DISCUTIDAS EN EL CONCEJO MUNICIPAL".

CONSEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 9

(De jueves 26 de febrero de 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO SE OPONE A LA CONSTRUCCIÓN DE MÁS HIDROELÉCTRICAS EN EL DISTRITO DE RENACIMIENTO".

ALCALDÍA DE BOCAS DEL TORO

Acuerdo N° 187

(De martes 5 de octubre de 2004)

"POR MEDIO DEL CUAL EL MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO VENDE UN LOTE DE TERRENO DE SU PROPIEDAD".

CONSEJO MUNICIPAL DE BOCAS DEL TORO

Acuerdo N° 194

(De miércoles 17 de noviembre de 2004)

"POR MEDIO DEL CUAL EL MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO VENDE UN LOTE DE TERRENO DE SU PROPIEDAD".

CONSEJO MUNICIPAL DE BUGABA / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 43

(De jueves 28 de agosto de 2008)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN LAS CUENCAS Y AFLUENTES DE LOS RIOS GARICHE, CHIRIQUI VIEJO, DIVALA, GUIGALA, ESCÁRREA JACU, MULA Y PIEDRA, RESERVA DEL DISTRITO DE BUGABA".

CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA / PANAMÁ

Acuerdo N° 34

(De martes 23 de septiembre de 2008)

"POR MEDIO DEL CUAL SE TRASPASA A LA NACIÓN PARA USO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA UN ÁREA DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN EL SECTOR CERRO CAMA, CORREGIMIENTO AMADOR, PARA LA CONSTRUCCION DE UNA SUB-ESTACION DE POLICÍA".

CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA / PANAMÁ

Acuerdo N° 37

(De martes 21 de octubre de 2008)



"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA VENTA A LA SRA. SILVIA RUDAS, CON CÉDULA No. 8-8-460-433, UN ÁREA DE TERRENO MUNICIPAL DE 2959.84 MTS/2, UBICADO EN LOS MORTALES, CORREGIMIENTO LOS DÍAZ Y A LA SRA. SERAFINA GONZALEZ DE JOHSON, CON CÉDULA No. 8-255-231, UN ÁREA DE 675.760 MTS/2 UBICADO EN CERRO CAMA, CORREGIMIENTO DE AMADOR".

CONSEJO MUNICIPAL DE LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 14
(De viernes 10 de diciembre de 1982)

"POR EL CUAL SE DECLARA REFUGIO DE VIDA SILVESTRE EL PEÑÓN DE LA HONDA, DEL DISTRITO DE LOS SANTOS".

CONSEJO MUNICIPAL DE LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 10
(De viernes 3 de mayo de 1985)

"POR EL CUAL SE AMPLIAN LOS LÍMITES DEL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE DEL PEÑÓN DE LA HONDA, DISTRITO DE LOS SANTOS".

CONSEJO MUNICIPAL DE LOS SANTOS

Acuerdo N° 23
(De jueves 28 de mayo de 2009)

"POR EL CUAL SE APRUEBA CREDITO EXTRAORDINARIO Y CREACION DE RENGLON POR SUMA TRANSFERIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL PARA LA LIMPIEZA DE LA PUBLICIDAD EN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES".

CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN / COCLÉ

Acuerdo N° 13
(De martes 7 de octubre de 2008)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, CONCEDE UNA EXONERACIÓN DEL 100% SOBRE LOS IMPUESTOS DE CONSTRUCCIÓN Y OCUPACIÓN AL TEMPLO FUENTE DE PODER DE DIOS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA RITA".

CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN / COCLÉ

Acuerdo Municipal N° 08
(De martes 26 de mayo de 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE ANTÓN PARA QUE PROCEDA A SOLICITAR LA VERIFICACIÓN DE MEDIDAS Y LINDEROS DE LOS CUATRO (4) EJIDOS CONSTITUIDOS (RÍO HATO, ANTÓN, LOS POLLOS, CHIRÚ), Y SU DIVULGACIÓN EN EXTENSIONES PROPUESTAS A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (PRONAT)".

CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN / COCLÉ

Acuerdo N° 12
(De jueves 2 de julio de 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN NOMBRA EL ABOGADO CONSULTOR DEL MUNICIPIO DE ANTÓN".

CONSEJO MUNICIPAL DE ATALAYA / VERAGUAS

Acuerdo N° 35
(De martes 1 de abril de 2008)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA CANCELACIÓN DE LA MARGINAL SOBRE LA FINCA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO, CUYO PROPIETARIO HAYA PAGADO LA TOTALIDAD DEL PRECIO AL MUNICIPIO DE ATALAYA".



AVISOS / EDICTOS

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO**ACUERDO NÚMERO OCHO (8)****DEL 26 DE FEBRERO DEL 2009**

POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO ESTABLECE QUE TODAS LAS NEGOCIACIONES Y OBRAS SOCIALES QUE VALLAN A REALIZAR LAS EMPRESAS HIDROELECTRICAS, SEAN DISCUTIDAS EN EL CONCEJO MUNICIPAL.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y:

CONSIDERANDO:

1. Que las Empresas hidroeléctricas están obligadas a realizar obras sociales para mitigar en parte los múltiples daños que ocasiona estos proyectos en perjuicio de las comunidades vecinas.
2. Que es facultad del Concejo velar por el desarrollo social del Distrito, en donde son los concejales los que conocen cuales son las necesidades que tiene cada comunidad.
3. Que el Distrito de Renacimiento tiene muchas necesidades sociales y las cuales tienen que ser atendidas según su prioridad y queda a decisión del Concejo Municipal cual se desarrolle primero.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: El Pleno del Concejo ESTABLECE que todas las Negociaciones y Obras Sociales que vayan a realizar las empresas hidroeléctricas dentro del Distrito sean discutidas y priorizadas en el Concejo Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: Que cualquier proyecto que se realice sin el consentimiento del Concejo Municipal no será reconocida como Obra Social por el Municipio.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO A LOS 26 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2009.

H.R. ABDIEL G. MIRANDA

PRESIDENTE DEL CONCEJO

AYARELIS E. NUÑEZ L.

SECRETARIA

SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO.

PROF. DIOMEDES RODRÍGUEZ

ALCALDE MUNICIPAL

GRACE K. MORALES

SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO**ACUERDO NÚMERO NUEVE (9)****DEL 26 DE FEBRERO DEL 2009**

POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO SE OPONE A LA CONSTRUCCION DE MAS HIDROELECTRICAS EN EL DISTRITO DE RENACIMIENTO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y:

CONSIDERANDO:

1. Que dentro del Distrito de Renacimiento han sido otorgadas Seis Concesiones de Agua a Empresas Hidroeléctricas para la generación de Energía Eléctrica.
2. Que al Concejo Municipal se han acercado diferentes grupos y comités ecológicos, en contra de proyectos hidroeléctricos.
3. Que es responsabilidad del Concejo Municipal de Renacimiento velar por el bienestar y patrimonio hidrológico.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: El Pleno del Concejo se Opone a la construcción de más Hidroeléctricas en el Distrito de Renacimiento, con Excepción a los contratos que fueron otorgadas por la ASEP, referida en la nota del 19 de Septiembre de 2008, y que a continuación detallamos:

1. Ideal S.A. (Proyecto: Baitun - capacidad 85.90 MW).
2. Hydro Caizan S.A. (Proyecto: El Alto - capacidad 60.00 MW).
3. Hidroeléctrica Tizingal S.A. (Proyecto: Terra 4- Tizingal - capacidad 4.5 MW)
4. Ideal S.A. (Proyecto: Bajo Mina - capacidad 56.80 MW).
5. Electrón Investment, S.A (Proyecto: Monte Lirio - capacidad 51.60 MW).
6. Sountain Intrertade Corp. (Proyecto: Bajo Frio- capacidad 56MW).

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia del presente acuerdo a la Gobernación, ANAM, ASEP y medios de Comunicación.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO A LOS 26 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2009.

H.R. ABDIEL G. MIRANDA

PRESIDENTE DEL CONCEJO

AYARELIS E. NUÑEZ L.

SECRETARIA

SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO.

PROF. DIOMEDES RODRÍGUEZ

ALCALDE MUNICIPAL

GRACE K. MORALES

SECRETARIA

REPUBLICA DE PANAMA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO

Provincia de Bocas del Toro

ACUERDO No. 187

(Del 5 de OCTUBRE del 2004)

Por medio del cual el Municipio de Bocas del Toro vende un lote de terreno de su propiedad.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Bocas del Toro es dueño de la Finca No.2751, Tomo No. 302, Folio 52, inscrita en el Registro de la Propiedad, Provincia de Bocas del Toro.

Que la Sra. EULALIA L. DE FORBES, con cédula de Identidad Personal No. 1-705-1844, ha solicitado en compra al Municipio de Bocas del Toro, un (1) lote de terreno sin número, Manzana sin número, en la Comunidad de Bastimentos, con una Superficie de 1026.30 Metros cuadrados.



ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR la Solicitud de Compra presentada por EULALIA LIVINGSTON DE FORBES, del Lote sin número, en la Comunidad de Bastimentos, con una Superficie de 1026.30 Metros cuadrados.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde del Distrito de Bocas del Toro, proceda a celebrar Contrato de Compra Venta con Solicitante en nombre y representación del Municipio de Bocas del Toro.

Dado en el Honorable Consejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro, a los 5 días del mes de Octubre del dos mil cuatro (2004).

H. R. ARCELIO JESSE R.

Presidente

La Secretaria

Recibido en la Alcaldía del Distrito de Bocas del Toro, hoy veinte (20) de Julio del 2005. Se pasa al Señor Alcalde para su consideración.

N. González R.

El Secretario

ALCALDIA DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO

SANCIONADO por el suscrito Alcalde del distrito de Bocas del Toro a los veintisiete (27) días del mes de Julio del dos mil cinco (2005).

Eligio Binns S.

Alcalde del Distrito

Nicolás González R.

El Secretario

REPUBLICA DE PANAMA**Consejo Municipal de Bocas del Toro****Provincia de Bocas del Toro**

ACUERDO No. 194

Del 17 de Noviembre del 2004

Por medio del cual el Municipio de Bocas del Toro vende un lote de terreno de su propiedad.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y:

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Bocas del Toro es dueño de la Funa No. 978, Tomo No. 166, Folio 224, inscrita en el Registro de la Propiedad.

Que ELENA REBECA TELFAS BENT, ha solicitado en compra al Municipio de Bocas del Toro, un lote de terreno distinguido con el número 41 de la Manzana número 118, en la Calle -----, Avenida "F" de la Ciudad de Bocas del Toro, con una Superficie de 375.00 Metros cuadrados.

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR la Solicitud de Compra presentada por ELENA REBECA TELFAS BENT, del Lote número 41, de la Manzana número 118 Calle -----, Avenida "F" de la Ciudad de Bocas del Toro.



SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde del Distrito de Bocas del Toro, proceda a celebrar Contrato de Compra Venta en nombre y representación del Municipio de Bocas del Toro.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro, a los 17 días del mes de Noviembre del 2004.

H. R. ARCELIO JESSE

Presidente.

La Secretaria.

Recibido en la Alcaldía del Distrito de Bocas del Toro, hoy dieciocho 18 de Enero del 2006. Se pasa al señor Alcalde para su consideración.

Nicolás González R.

El Secretario

ALCALDIA DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO

SANCIONADO por el suscrito Alcalde del Distrito de Bocas del Toro, a los diecinueve (19) días del mes de Enero del dos mil seis (2006).

Eligio Binns S.

Alcalde del distrito

Nicolás González R.

El Secretario

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO CUARENTA Y TRES (43)

(DE 28 DE AGOSTO DE 2008)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN LAS CUENCAS Y AFLUENTES DE LOS RÍOS GARICHE, CHIRIQUI VIEJO, DIVALÁ, GUIGALA, ESCÁRREA JACU, MULA Y PIEDRA, RESERVA DEL DISTRITO DE BUGABA.

El Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que en los últimos años se ha dado una inadecuada explotación de los ríos del Distrito, con el creciente interés de establecer hidroeléctricas.

Que con la cantidad de estas empresas que se encuentran haciendo estudios exploratorios, pudiera ser que se comprometa el suministro de agua para las poblaciones del distrito, amén de que con estas inversiones, se ha puesto en riesgo hasta el libre acceso a las riveras de los ríos.

Que la Ley 44 de 2002, "Que establece el régimen administrativo y especial para el manejo, protección y conservación de las cuencas hidrográficas de la República de Panamá, prevé la adopción de medidas que favorezcan la protección, conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos.

Que mediante Decreto Ejecutivo No 84 del 09 de abril de 2007 "Que aprueba la política Nacional de los Recursos Hídricos y sus principios, objetivos y líneas de acción", establece los parámetros de intervención para la conservación, prevención y protección de las fuentes hídricas.

Que el Consejo Municipal de Bugaba, de forma unánime y atendiendo el sentir general de este distrito que teme por la conservación de uno de sus recursos más valiosos, ha presentado y aprobado iniciativa a efectos de que se norme y se viabilice la preservación de fuentes de agua en Bugaba.

ACUERDA:

PRIMERO: Establecer como reservas del distrito de Bugaba, las cuencas y afluentes de los Ríos: GARICHÉ, GUIGALA, ESCÁRREA, JACU, MULA, PIEDRA, CHIRIQUI VIEJO Y DIVALÁ.



SEGUNDO: Establecer que todos los desarrollos de obras y demás actividades de interés productivo que se establezcan en el Distrito de Bugaba deben garantizar y preservar las cuencas de estos ríos y sus afluentes.

TERCERO: Indicar que el Municipio de Bugaba no avala ni consiente el desarrollo de inversiones para la construcción de hidroeléctricas o cualquier otro medio para generar energía hídrica, que utilice como fuentes los ríos supracitados.

CUARTO: Enviar copia de este Acuerdo a la Autoridad Nacional del Ambiente y a todas las instituciones públicas que participan en el proceso de evaluación de estudios de impacto ambiental, a fin de que no acojan las propuestas que promuevan la instalación y desarrollo de este tipo de proyectos en el distrito de Bugaba.

Rige el Acuerdo a partir de su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones "Ovidio Novoa Chavarría", del Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil ocho (2008).

HR. CESAR AURELIO CASTILLO

PRESIDENTE DEL CONSEJO

MUNICIPAL DE BUGABA

LICDA. NIXZA ELENA ARAUZ M.

SECRETARIA

VISTOS:

Los Suscritos, Presidente y Secretaria del Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, por este medio damos cumplimiento a lo establecido en 41 A, literal c, ya que el Acuerdo Municipal No.43 de 28 de agosto de 2008, fue vetado el día 08 de septiembre de septiembre de 2008, pasado por insistencia el día 10 de septiembre de 2008; remitido a la Alcaldía mediante oficio No.053 de 11 de septiembre de 2008, y el Acuerdo en cita no fue sancionado por el señor Alcalde, por lo que con la firma nuestra, queda formalmente sancionado.

La Concepción, 03 de octubre de 2008

HC. NESTOR A. QUIEL MORENO

EL PRESIDENTE

LICDA. NIXZA ELENA ARAUZ M.

LA SECRETARIA



DISTRITO DE LA CHORRERA

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 34

(de 23 de septiembre 2008)

"Por medio del cual se traspasa a la Nación para uso del Ministerio de Gobierno y Justicia un área de terreno municipal, ubicado en el Sector Cerro Cama, Corregimiento Amador, para la construcción de una Sub-estación de Policía."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en el Sector Cerro Cama, Corregimiento Amador, existe un área de terreno municipal, sobre el cual se construirán las Oficinas de la Sub-estación de Policía.

Que hace varios años se cuenta con la vigilancia de unidades de policía para la seguridad de los moradores de la comunidad y de áreas aledañas, requiriendo contar con estructuras propias.

Que este terreno es propiedad del Municipio de La Chorrera, existiendo la anuencia del Ministerio de Gobierno y Justicia de construir nuevas instalaciones para una sub-estación de policía que reúna las condiciones necesarias para brindar este servicio a cabalidad.

Que según los Acuerdos Municipales vigentes en cuanto a la regularización de los terrenos municipales, corresponde al pleno del Concejo Municipal aprobar esta solicitud.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Traspasar como en efecto se traspasa a la Nación para uso del Ministerio de Gobierno y Justicia un área de terreno municipal, ubicado en el Sector Cerro Cama, Corregimiento Amador, para la construcción de una Sub-estación de Policía.

ARTICULO SEGUNDO: El globo de terreno señalado cuenta con un plazo de dos (2) años, a partir del presente Acuerdo para realizar la construcción en mención, de lo contrario revierte al Municipio de La Chorrera y cuenta con las siguientes las medidas y linderos:

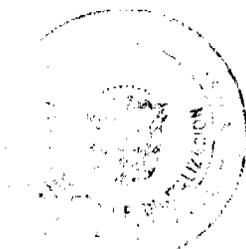
NORTE:	Terreno Municipal	Con 43.957 mts./2
SUR:	Calle Los González	Con 58.88 mts./2
ESTE:	Carretera Principal Arenosa	Con 18.35 mts./2
OESTE:	Terreno Municipal.	Con 15.899 mts./2
AREA DE 450.04 MTS/2 - FINCA 85,949 - ROLLO 1004 - DOC. 11		

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación en el Concejo Municipal y de su sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal "HC. LUIS E. VECES B.", del Distrito La Chorrera, a los veintitrés días del mes septiembre del año dos mil ocho.

EL PRESIDENTE:



HR. MARIO JAEN

EL VICEPRESIDENTE:

HR. TOMAS VELASQUEZ.

LA SECRETARIA:

SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ .

REPUBLICA DE PANAMA, DISTRITO DE LA CHORRERA, ALCALDÍA MUNICIPAL, A LOS 25 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

SANCIONADO:

EL ALCALDE

LIC. LUIS GUERRA M.

SEC. ADM. DE JUSTICIA

LIC. MAURA DE RAMOS.

DISTRITO DE LA CHORRERA

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 37

(de 21 de octubre 2008)

"Por medio del cual se autoriza la venta a la SRA. SILVIA RUDAS , con cédula No. 8-8-460-433, un área de terreno municipal de 2,959.84 mts./2, ubicado en Los Mortales, Corregimiento Los Díaz y a la SRA. SERAFINA GONZALEZ DE JOHSON , con cédula No. 8-255-231, un área de 675.760 mts./2, ubicado en Cerro Cama, Corregimiento Amador ."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que las Sras. SILVIA RUDAS y SERAFINA GONZÁLEZ DE JOHSON, poseen terrenos municipales en los Corregimiento Los Díaz y Amador por espacio de muchos años.

Que es necesario reglamentar la venta de estas áreas a través del Concejo Municipal, ya que sobrepasan la cantidad de metros establecidos para la venta de terrenos municipales en estos corregimientos.

Que es de justicia autorizar estas ventas, considerando que han mantenido el derecho posesorio de estos terrenos por varias décadas y la Comisión de Tierras da su anuencia.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar como en efecto, se autoriza la venta a la SRA. SILVIA RUDAS , con cédula No. 8-8-460-433, un área de terreno municipal de 2,959.84 mts./2, ubicado en Los Mortales, Corregimiento Los Díaz y a la SRA. SERAFINA GONZALEZ DE JOHSON , con cédula No. 8-255-231, un área de 675.760 mts./2, ubicado en Cerro Cama, Corregimiento Amador

ARTICULO SEGUNDO: El valor para estos terrenos, se estima según los Acuerdos establecidos para estas áreas, las medidas y linderos son las siguientes:



SILVIA RUDAS CORREGIMIENTO LOS DIAZ	SERAFINA GONZALEZ DE JOHSON CORREGIMIENTO AMADOR
NORTE: Terreno Mpal. 27.86 mts./2	NORTE: Terreno Mpal. 23.18 mts./2
SUR: Calle La Finca 94.95 "	SUR: Terreno Mpal. 28.374 "
ESTE: Terreno Mpal. 60.22 "	ESTE: Terreno Mpal. 27.17 "
OESTE: Terreno Mpal. 63.802 "	OESTE: Vereda 24.35 "
AREA DE 2,959.84 mts./2 - FINCA 109,531 - ROLLO 7035 - DOC. 12	AREA DE 675.760 mts./2 - FINCA 85,949 - ROLLO 1004 - DOC. 11

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo empieza a regir a partir de su aprobación en el Concejo Municipal y de su sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal "HC. LUIS E. VECES B.", del Distrito La Chorrera, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil ocho.

EL PRESIDENTE:

HR. MARIO JAEN

EL VICEPRESIDENTE:

HR. TOMAS VELASQUEZ

LA SECRETARIA:

SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ .

REPUBLICA DE PANAMA. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDÍA MUNICIPAL A LOS 24 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

SANCIONADO:

EL ALCALDE

LIC. LUIS GUERRA M.

SEC. ADM. DE JUSTICIA:

LIC. MAURA DE RAMOS.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LOS SANTOS

CONSEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 14

(Del 10 de diciembre de 1982)

Por el cual se declara REFUGIO DE VIDA SILVESTRE EL Peñón de la Honda, del Distrito de Los Santos.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS SANTOS, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

1. Que es de interés Municipal la conservación, protección, y administración de los Recursos Naturales, así como las áreas más sobresalientes del distrito, con el fin de mantenerlos para las generaciones presentes y futuras.
2. Que se han realizado análisis físicos ambientales del peñón de la Honda, por parte del Círculo de Estudios Científicos Aplicados y el Consejo Internacional para la protección de las aves al igual que la Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables del MIDA, comprobándose la presencia de características naturales, que ameritan la protección



de dicha área bajo la categoría de manejo de vida silvestre.

3. Que dicho septor posee colonias de aves acuáticas y marinas única en el noreste de la Península de Azuero.

DECRETA

1. Declárase refugio de vida silvestre las siguientes tierras, aguas y fauna dentro del siguiente lindero:

La parte emergente del Peñón de La Honda cuyas coordenadas son:

7°56'10" de Latitud Norte y,

80°18'15" de Longitud Oeste,

en su punto Central abarcando las aguas contiguas perimetralmente hasta una distancia de 200 metros perpendiculares a la línea oleaje de dicho Peñón.

2. El Refugio de Vida Silvestre se denominará como Refugio de Vida Silvestre Peñón de La Honda.
3. Queda prohibida la destrucción de la vegetación del Peñón de La Honda al igual que su posesión extracción y adjudicación de tierras o cualquiera otra actividad que vaya en **deprimiendo** de los recursos forestales, de suelo, pesqueros y marinos dentro de los linderos creados para tal fin **mediante el presente acuerdo**.
4. El Refugio de Vida Silvestre Peñón de La Honda será **administrados y manejado** por la Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Desarrollo **Agropecuario**, según planes convencionales de Manejo de áreas Silvestres, normas y reglamentos que se dicten **para tal fin**.
5. Este acuerdo Municipal entrará en vigor a partir de la fecha de su **promulgación**.

Dado en la ciudad de Los Santos, a los diez del mes de diciembre de mil **novecientos ochenta y dos**.

DIMAS MORENO (PRESIDENTE)

H. R. FRANCISCO MELGAR

H. R. DIMAS BRAVO CHACON

H. R. VÍCTOR RAÚL RIVERA

H. R. FRANCISCO CASTILLO

H. R. GREGORIO RODRÍGUEZ

H. R. JULIO MENDIETA

H. R. LORENZO VILLARREAL

H. R. MAGDALENA DE DURAN

H. R. ROBERTO COHEN

H. R. LISANDRO COMEZ

H. R. JUAN B. MENDIETA

MIRNA A. BRAVO DE DE FRIAS

Secretaria

PROVINCIA DE LOS SANTOS



DISTRITO DE LOS SANTOS

CONSEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 10

(Del 3 de mayo de 1985.)

Por el cual se amplian los límites del REFUGIO DE VIDA SILVESTRE DEL PEÑON DE LA HONDA, Distrito de Los Santos.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS SANTOS, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que la nueva carta constitucional establece el Régimen Ecológico por el cual se estipulan normas sobre el uso racional de los recursos naturales.
2. Que es de interés municipal tomar acciones encaminadas a la conservación, protección y administración de los recursos naturales, así como de las áreas más sobresalientes del Distrito, con el fin de mantenerlos para las generaciones presentes y futuras.
3. Que mediante acuerdo Municipal No. 14 del 10 de diciembre de 1982, el Consejo Municipal del Distrito de Los Santos declaró como Refugio de vidas Silvestre el área denominada como Peñón de La Honda.
4. Que han sido aportados nuevos hechos que demuestran la importancia no solo de dicho sector, sino también de todo el sector costero adyacente, hechos aportados por los grupos conservacionistas de la Región Central de la Fundación de Parques Nacionales y Medio Ambiente, Así: Circulo de Estudios Científicos Aplicados, Grupo ambiental santerño, Consejo Internacional para la Protección de las Aves, además del aval de la Dirección Nacional de Recursos Naturales del MIDA.
5. Que las nuevas áreas incorporadas poseen gran valor demostrado en aspectos escénicos de control de avances de salinización, de recursos forestales, recursos pesqueros y marinos, así como refugio y sitios de alimentación para la fauna costera en general.
6. Que las nuevas áreas son sitios de postura ó desove de tortugas marinas, especies marinas protegidas por Decretos Leyes vigentes tanto nacionales como internacionales y que para tal efecto han sido presentados a este Consejo Planes de Manejo y Proyectos científicos de investigación de las minas.
7. Que por lo expuesto anteriormente, se,

DECRETA:

1. Adiciónese al Refugio de vida silvestre las siguientes tierras, aguas y fauna dentro de los siguientes linderos nacionales:

Partiendo del punto # 1 cuyas coordenadas son: 7°57'09" Lat. Norte - 80°17'23" Long. Oeste.

Se toma un asimut de 180° sur por unos 2Km, para llegar al punto # 2 con coordenadas:

7°56'03" Lat. Norte

80°17'23" Long. Oeste.

Desde este punto se parte con un azimut 30°50' sur oeste por una distancia de 4.1km para llegar al punto #.3 cuyas coordenadas son:

7° 54'06" Lat. Norte

80°18'35" Long. Oeste

Ubicada en la costa extrema norte del corregimiento de Sabanagrande.

De este punto se parte con un azimut de 55° 30' Nor-oeste por una distancia de 1.3 Km para llegar al punto #4 ubicado al final del camino a la playa La Honda, en el límite entre el Corregimiento de Sabanagrande y Los Ángeles y cuyas coordenadas son:

7° 54' 49" Lat. norte

80° 19' 12" Long. oeste.

De este punto parte con rumbo de 49° 52' Nor-oeste, por una distancia de 475Mts, para llegar al punto #.6 ubicado en el margen izquierdo del izquierdo del estero de Bayano, en el Corregimiento de Santa Ana y cuyas coordenadas son:



7° 56' 06" Lat. Norte

80° 19' 52" Long. Oeste

De este punto se parte con rumbo de 19°00' Nor-oeste por unos 290Mts, **para** llegar al punto #1 en la margen derecha del estero de Bayano, en el Corregimiento de Santa Ana y cuyas **coordenadas son:**

7° 56' 22" Lat. Norte

80° 19' 47" Long. Oeste

(A partir de este punto se excluyen las albinas bajo concesión a la empresa "Palmar del Sur")

Del punto # 7 se toma rumbo de 5° 50' por una distancia de 1.8 Km. **para** llegar al punto # 8 cuyas coordenadas son:

&. %&

7° 57' 38" Lat. Norte

80° 19' 53" Long. Oeste.

Ubicado en el extremo norte del área del polígono de "Palmar del Sur", en tierras nacionales.

Del punto # 8 se toma un rumbo No. 0°00" E y una distancia de 1300mts. **hasta** el punto # 9 con las coordenadas:

7° 57'54"Lat. Norte

80° 20'17" Long. oeste

Con rumbo # 19° 00' E y con una distancia de 700 mts. llegamos al punto No. 10 con las coordenadas:

7°58'00" Lat. Norte

80° 20'13" Long. Oeste

Ubicado en el puerto de los Guayaberos en la línea de rompiente a 750 Mts. de la base sur del puerto.

Con rumbo de S 66° 45' E y una distancia de 5500 Mts. llegamos al punto No.1.

El área involucrada alcanza las 1900 Has. De tierra (Manglares, playas, **dunas** áreas de estereo) y aguas Nacionales en las jurisdicciones de los Corregimientos de Los Ángeles y Santa Ana, en el **Distrito de Los Santos**, Provincia de Los Santos.

2. Queda prohibida la destrucción de la **vegetación** de las nuevas **áreas incorporadas** al Refugio de la vida silvestre del Peñón de La Honda, al igual que su **posesión, extracción y adjudicación de tierras** ó cualquiera otra actividad que vaya en **deprimiendo** de los recursos forestales, de suelo, **pesqueros** y **marinos** dentro de los linderos creados para tal fin mediante el presente acuerdo.
3. Ratificar que el Refugio de Vida Silvestre Peñón de La Honda **será administrado** y manejado por la Dirección Nacional de Recursos Naturales del MIDA, según planes **convencionales** de manejo de áreas silvestres, normas y reglamentos que se dicten para tal fin.
4. Este Acuerdo Municipal al entrará en vigor a partir de la **fecha de su promulgación**.

Dado en la ciudad de Los Santos, a los (3) días del mes de mayo de mil **novecientos** ochenta y cinco.

H. R. CONCEPCION PÉREZ

Presidente del Consejo

Municipal de Los Santos

H. R. BENEDICTO GUTIÉRREZ

Vicepresidente del Consejo

Municipal de Los Santos.

H. R. AMBROSIO BERNAL



H. R. REYNALDO ALEXIS GÁLVEZ

H. R. LISANDRO GÓMEZ

H. R. BENIGNO GUTIÉRREZ

H. R. ROLANDO HERRERA M.

H. R. CAMILO SÁEZ CALDERON

H. R. EZEQUIEL VILLARREAL

H. R. VALENTÍN RODRIGUEZ

H. R. ISMAEL SÁEZ ESPINO

H. R. LORENZO VILLARREL

MIRNA B. DE DE FRÍAS

Secretaria del Consejo Municipal

Los Santos

ROBERTO E. COHEN S.

Alcalde Municipal de Los Santos.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE LOS SANTOS
DISTRITO DE LOS SANTOS
CONSEJO MUNICIPAL

ACUERDO N° 23

(Del 28 de mayo de 2009)

POR EL CUAL SE APRUEBA CREDITO EXTRAORDINARIO Y CREACIÓN DE RENGLON POR SUMA TRANSFERERIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL PARA LA LIMPIEZA DE LA PUBLICIDAD EN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES.

CONSIDERANDO

1. Que según Acuerdo Municipal N° 3 del 15 de enero de 2009, por el cual se dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Los Santos, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, en su artículo 43, el traslado de partida, es la transferencia de recursos de partidas de presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o no tengan asignaciones presupuestaria.

2. Que el Departamento de Alcaldía Municipal ha solicitado a este Ente Legislativo la aprobación de un crédito extraordinario por la suma de B/.5,333.00 suma trasferida por el Tribunal Electoral y depositada en la cuenta del Tesoro Municipal. Además la creación del renglón 189 (Otros Mantenimientos y Reparaciones).

Modificaciones del Presupuesto:

Presupuesto de Ingresos:

12.60.99 Otros Ingresos Varios



Presupuesto Ley Ajuste Presupuesto Modificado

B/20,000.00 B/5,333.00 B/25,333.00

Presupuesto de Egresos:

Departamento de Alcaldía:

01-02-02-189

Presupuesto ley Ajuste Presupuesto Modificado

----- B/5,333.00 B/5,333.00

4. Que por lo antes expuesto, el suscrito Consejo Municipal del Distrito de Los Santos en uso de las facultades legales que la Ley le confiere,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar crédito extraordinario por la suma de B/5,333.00 suma transferida por el Tribunal Electoral y depositada en la cuenta del Tesoro Municipal. Además la creación del renglón 189 (Otros Mantenimientos y Reparaciones).

Modificaciones del Presupuesto:

Presupuesto de Ingresos:

12.60.99 Otros Ingresos Varios

Presupuesto Ley Ajuste Presupuesto Modificado

B/20,000.00 B/5,333.00 B/25,333.00

Presupuesto de Egresos:

Departamento de Alcaldía:

01-02-02-189

Presupuesto ley Ajuste Presupuesto Modificado

----- B/5,333.00 B/5,333.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo surte efecto a partir de su aprobación.

Dado en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil nueve.

H.R. VÍCTOR RIVERA

Presidente del Consejo

Los Santos

LICDA. DAMARYS HENRIQUEZ

Secretaria

CAMILO SÁEZ CALDERÓN

Alcalde Municipal

Los Santos

HERIBERTO BERNAL

Secretario



ACUERDO No.13

Del 7 de octubre de 2008.

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, CONCEDE UNA EXONERACIÓN DEL 100% SOBRE LOS IMPUESTOS DE CONSTRUCCIÓN Y OCUPACIÓN AL TEMPLO FUENTE DE PODER DE DIOS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA RITA.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y:

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Artículo No.14 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 53 de 1984 establece que "Los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito".
2. Que el Municipio es el único que puede conceder exoneración del pago de los impuestos municipales mediante acuerdo municipal. (Artículo 245 de la Constitución Política de la República de Panamá).

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la exoneración del 100% sobre los impuestos de construcción y ocupación al Templo Fuente de Poder de Dios.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese a Ingeniería y a Tesorería Municipal a cumplir con el citado acuerdo.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo municipal empezará a regir a partir de su sanción y promulgación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN A LOS SIETE (7) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO (2008).

H.R. Adrián Gamboa W.

Presidente del Concejo Mpal.

Licda. Lineth E. Pérez L.

Secretaria

REPÚBLICA DE PANAMÁ, ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN.

ANTÓN, NUEVE (9) DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO (2008).

SANCIÓN No.13

VISTOS:

APRUEBESE EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO No.13 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2008, POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, CONCEDE EXONERACIÓN DEL 100% SOBRE LOS IMPUESTOS DE CONSTRUCCIÓN Y OCUPACIÓN AL TEMPLO FUENTE DE PODER DE DIOS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA RITA.

REMITASE EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DE ORIGEN.

CUMPLASE:

ROGER DIVER RIOS V.

ALCALDE MUNICIPAL

RICARDO SAMANIEGO A.

SECRETARIO GENERAL

ACUERDO MUNICIPAL No 08

De 26 de Mayo de 2009



Por medio del cual se autoriza al Alcalde del Distrito de Antón para que proceda a solicitar la verificación de medidas y linderos de los cuatro (4) ejidos constituidos (Río Hato, Antón, Los Pollos, Chirú), y su divulgación en extensiones propuestas a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT)

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE ANTON, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que este Concejo Municipal del Distrito de Antón, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 242 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, por intermedio de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales y del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), se ejecuta un plan de Regularización de Tierras en el Distrito de Antón, que sustentan sobre la base de contar con la capacidad técnica, administrativa y legal para desarrollarlo.

Que el Municipio de Antón, le corresponde llevar adelante un proceso de verificación de medidas y linderos a favor de los poseedores, para garantizar un servicio de administración y titulación de tierras, para lo cual solicita a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales la verificación de Cuatro ejidos municipales constituidos en el Distrito de Antón, los cuales son:

RIO HATO: FINCA: 1669, Tomo 165, Folio 286, Asiento1, N° de Documento 0 y Rollo N° 0, con una cabida superficial de CERO HECTAREAS MAS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (0 HAS + 3280 MTS 2) inscrita en el Registro Público mediante Escritura Pública N° _____ de _____ de agosto de _____.

ANTON: FINCA N°:11423, Tomo 1591, Folio 88 , Asiento1, N° de Documento 0 y Rollo N° 0, con una cabida superficial de CERO HECTAREAS MAS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (0 HAS + 3280 MTS 2) inscrita en el Registro Público mediante Escritura Pública N° 2271 de 8 de Marzo de 1979., FINCA 11425, Tomo 1591, Folio 94 , Asiento1, N° de Documento 0 y Rollo N° 0, con una cabida superficial de CERO HECTAREAS MAS NUEVE MIL SETESIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (0 HAS + 9798 MTS 2) inscrita en el Registro Público mediante Escritura Pública N° 2271 de 8 de Marzo de 1979, FINCA 11427, Tomo 1591, Folio 100 , Asiento1, N° de Documento 0 y Rollo N° 0, con una cabida superficial de UNA HECTAREAS MAS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (1 HAS + 072 MTS 2) FINCA 11429, Tomo 1591, Folio 106 , Asiento1, N° de Documento 0 y Rollo N° 0, con una cabida superficial de UNA HECTAREAS MAS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (1 HAS + 8696 MTS 2) FINCA 11431, Tomo 1591, Folio 112 , Asiento1, N° de Documento 0 y Rollo N° 0, con una cabida superficial de UNA HECTAREAS MAS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (1 HAS + 5392 MTS 2) FINCA 11433, Tomo 1591, Folio 118 , Asiento1, N° de Documento 0 y Rollo N° 0, con una cabida superficial de CERO HECTAREAS MAS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (0 HAS + 7288 MTS 2) FINCA 11435, Tomo 1591, Folio 124 , Asiento1, N° de Documento 0 y Rollo N° 0, con una cabida superficial de CERO HECTAREAS MAS SETESIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (0 HAS + 755 MTS 2) FINCA 11437, Tomo 1591, Folio 130 , Asiento1, N° de Documento 0 y Rollo N° 0, con una cabida superficial de CERO HECTAREAS MAS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (0 HAS + 3336 MTS 2) FINCA 11439, Tomo 1591, Folio 136 , Asiento1, N° de Documento 0 y Rollo N° 0, con una cabida superficial de CERO HECTAREAS MAS MIL OCHO METROS CUADRADOS (0 HAS + 1008 MTS 2) FINCA 11441, Tomo 1591, Folio 142 , Asiento1, N° de Documento 0 y Rollo N° 0, con una cabida superficial de DOS HECTAREAS MAS SEIS MIL NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (2 HAS + 6096 MTS 2) FINCA 11443, Tomo 1591, Folio 148 , Asiento1, N° de Documento 0 y Rollo N° 0, con una cabida superficial de DOS HECTAREAS MAS MIL CIENTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS (2 HAS + 1191 MTS 2) FINCA 11445, Tomo 1591, Folio 154 , Asiento1, N° de Documento 0 y Rollo N° 0, con una cabida superficial de UNA HECTAREAS MAS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (1 HAS + 2839 MTS 2) FINCA 11447, Tomo 1591, Folio 160 , Asiento1, N° de Documento 0 y Rollo N° 0, con una cabida superficial de DOS HECTAREAS MAS CUATRO MIL SETESIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (2 HAS + 4725 MTS 2) FINCA 11449, Tomo 1591, Folio 166 , Asiento1, N° de Documento 0 y Rollo N° 0, con una cabida superficial de CERO HECTAREAS MAS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTI OCHO METROS CUADRADOS (0 HAS + 3328 MTS 2) FINCA 11451, Tomo 1591, Folio 172 , Asiento1, N° de Documento 0 y Rollo N° 0, con una cabida superficial de CERO HECTAREAS MAS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (0 HAS + 293 MTS 2) FINCA 11453 Tomo 1591, Folio 178 , Asiento1, N° de Documento 0 y Rollo N° 0, con una cabida superficial de CERO HECTAREAS MAS TRES MIL NOVENTA SIETE METROS CUADRADOS (0 HAS + 3097 MTS 2) todas inscrita en el Registro Público mediante Escritura Pública N° 2271 de 8 de Marzo de 1979

LOS POLLOS: Finca N°:13572, Tomo 0, Folio 0, Asiento 0, N° de Documento 0 y Rollo N° 0, con una cabida superficial de VEINTITRES HECTAREAS MAS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (23 HAS+ 8445 m²), inscrita en el Registro Público mediante Escritura Pública N° 15,760 de 29 de Octubre de 1984.



CHIRU; Finca N°:11525, Tomo 1591, Folio 404, Asiento 1, N° de Documento 0 y Rollo N° 0, con una cabida superficial de CINCO HECTAREAS MAS DOS MIL NOVECIENTOS NOVECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS (5HAS+ 2940.66 m²), **FINCA 11527**, Tomo 1591, Folio 410, Asiento 1, N° de Documento 0 y Rollo N° 0, con una cabida superficial de CERO HECTAREAS MÁS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (0 HAS+ 1944 m²), **FINCA 11529**, Tomo 1591, Folio 416, Asiento 1, N° de Documento 0 y Rollo N° 0, con una cabida superficial de CERO HECTAREAS MAS DOS MIL CIENTO DOCE METROS CUADRADOS (0HAS+ 212 m²), **FINCA 11531**, Tomo 1591, Folio 422, Asiento 1, N° de Documento 0 y Rollo N° 0, con una cabida superficial de DIEZ HECTAREAS MAS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CIENTO VEINTI NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (10 HAS+ 4584.129 m²), **FINCA 11533**, Tomo 1591, Folio 428, Asiento 1, N° de Documento 0 y Rollo N° 0, con una cabida superficial de DOS HECTAREAS MAS TRES MIL CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SESENTA (2 HAS+ 3052 m²), **FINCA 11535**, Tomo 1591, Folio 434, Asiento 1, N° de Documento 0 y Rollo N° 0, con una cabida superficial de TRES HECTAREAS MAS SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS (3 HAS+ 6916 m²), **FINCA 11537**, Tomo 1591, Folio 440, Asiento 1, N° de Documento 0 y Rollo N° 0, con una cabida superficial de CUATRO HECTAREAS MAS OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS CON DIECINUEVE DECIMETROS CUADRADOS (4 HAS+ 0881.19 m²), **FINCA 11539**, Tomo 1591, Folio 446, Asiento 1, N° de Documento 0 y Rollo N° 0, con una cabida superficial de DOS HECTAREAS MAS DOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS (2 HAS+ 4432.07 m²), **FINCA 11541**, Tomo 1591, Folio 458, Asiento 1, N° de Documento 0 y Rollo N° 0, con una cabida superficial de DOS HECTAREAS MAS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (2 HAS+ 2959 m²), **FINCA 11543**, Tomo 1591, Folio 452, Asiento 1, N° de Documento 0 y Rollo N° 0, con una cabida superficial de UNA HECTAREAS MAS TRESCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON DIECISEIS CENTÍMETROS CUADRADOS (1 HAS+ 0331.16 m²), inscrita en el Registro Público mediante Escritura Pública N° 6723 de 18 de Julio de 1979.

Que el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, en el marco del **PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (PRONAT)**, ejecuta un plan piloto en dicho distrito, llevando a cabo un proceso de regularización y administración de tierras y cuenta con la capacidad técnica, administrativa y legal para desarrollarlo.

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR, como en efecto lo hace la solicitud de verificación de medidas y linderos para cuatro (4) ejidos municipales, propiedad del Municipio de Antón a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, en el Marco del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

SEGUNDO: Que el Municipio de Antón, por medio del Alcalde, Ingeniería Municipal Comisión de Hacienda y el Consejo Municipal que verifiquen y aprueben las medidas linderos y coordenadas establecidas para las nuevas extensiones de los ejidos municipales del Distrito de Antón.

TERCERO: Que se tome en consideración a las Juntas Comunales para que a través de una Resolución se pueda aprobar o desaprobar la posible expansión de los ejidos municipales.

CUARTO: FACULTAR, como en efecto se faculta, al Alcalde del Distrito de Antón, para que, en nombre y representación del Municipio solicite la verificación previamente aprobada.

QUINTO: FACULTAR a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas para que ejecute, a nombre del Municipio de Antón, el proceso de Verificación de Medidas y Linderos de los Cuatro (4) Ejidos Municipales existentes en los poblados de **RIO HATO**; **FINCA: 1669**, Tomo 165, Folio 286, Asiento 1, N° de Documento 0 y Rollo N° 0, con una cabida superficial de CERO HECTAREAS MAS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (0 HAS + 3280 MTS 2) inscrita en el Registro Público mediante Escritura Pública N° ____ de ____ de agosto de ____.

ANTON; **FINCA N°:11423**, Tomo 1591, Folio 88, Asiento 1, N° de Documento 0 y Rollo N° 0, con una cabida superficial de CERO HECTAREAS MAS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (0 HAS + 3280 MTS 2) inscrita en el Registro Público mediante Escritura Pública N° 2271 de 8 de Marzo de 1979., **FINCA 11425**, Tomo 1591, Folio 94, Asiento 1, N° de Documento 0 y Rollo N° 0, con una cabida superficial de CERO HECTAREAS MAS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (0 HAS + 9798 MTS 2) inscrita en el Registro Público mediante Escritura Pública N° 2271 de 8 de Marzo de 1979, **FINCA 11427**, Tomo 1591, Folio 100, Asiento 1, N° de Documento 0 y Rollo N° 0, con una cabida superficial de UNA HECTAREAS MAS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (1 HAS + 072 MTS 2) **FINCA 11429**, Tomo 1591, Folio 106, Asiento 1, N° de Documento 0 y Rollo N° 0, con una cabida superficial de UNA HECTAREAS MAS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (1 HAS + 8696 MTS 2) **FINCA 11431**, Tomo 1591, Folio 112, Asiento 1, N° de Documento 0 y Rollo N° 0, con una cabida superficial de UNA HECTAREAS MAS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (1 HAS + 5392 MTS 2) **FINCA 11433**, Tomo 1591, Folio 118, Asiento 1, N° de Documento 0 y Rollo N° 0, con una cabida superficial de CERO HECTAREAS MAS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (0 HAS + 7288 MTS 2) **FINCA 11435**, Tomo 1591, Folio 124



Asiento 1, N° de Documento 0 y Rollo N° 0, con una cabida superficial de CERO HECTAREAS MAS SETESIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (0 HAS + 755 MTS 2) FINCA 11437, Tomo 1591, Folio 130 , Asiento 1, N° de Documento 0 y Rollo N° 0, con una cabida superficial de CERO HECTAREAS MAS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (0 HAS + 3336 MTS 2) FINCA 11439, Tomo 1591, Folio 136 , Asiento 1, N° de Documento 0 y Rollo N° 0, con una cabida superficial de CERO HECTAREAS MAS MIL OCHO METROS CUADRADOS (0 HAS + 1008 MTS 2) FINCA 11441, Tomo 1591, Folio 142 , Asiento 1, N° de Documento 0 y Rollo N° 0, con una cabida superficial de DOS HECTAREAS MAS SEIS MIL NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (2 HAS + 6096 MTS 2) FINCA 11443, Tomo 1591, Folio 148 , Asiento 1, N° de Documento 0 y Rollo N° 0, con una cabida superficial de DOS HECTAREAS MAS MIL CIENTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS (2 HAS + 1191 MTS 2) FINCA 11445, Tomo 1591, Folio 154 , Asiento 1, N° de Documento 0 y Rollo N° 0, con una cabida superficial de UNA HECTAREAS MAS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (1 HAS + 2839 MTS 2) FINCA 11447, Tomo 1591, Folio 160 , Asiento 1, N° de Documento 0 y Rollo N° 0, con una cabida superficial de DOS HECTAREAS MAS CUATRO MIL SETESIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (2 HAS + 4725 MTS 2) FINCA 11449, Tomo 1591, Folio 166 , Asiento 1, N° de Documento 0 y Rollo N° 0, con una cabida superficial de CERO HECTAREAS MAS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTI OCHO METROS CUADRADOS (0 HAS + 3328 MTS 2) FINCA 11451, Tomo 1591, Folio 172 , Asiento 1, N° de Documento 0 y Rollo N° 0, con una cabida superficial de CERO HECTAREAS MAS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (0 HAS + 293 MTS 2) FINCA 11453 Tomo 1591, Folio 178 , Asiento 1, N° de Documento 0 y Rollo N° 0, con una cabida superficial de CERO HECTAREAS MAS TRES MIL NOVENTA SIETE METROS CUADRADOS (0 HAS + 3097 MTS 2) todas inscrita en el Registro Público mediante Escritura Pública N° 2271 de 8 de Marzo de 1979

LOS POLLOS: Finca N°:13572, Tomo 0, Folio 0, Asiento 0, N° de Documento 0 y Rollo N° 0, con una cabida superficial de VEINTITRES HECTAREAS MAS OCHO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (23 HAS+ 8445 m²), inscrita en el Registro Público mediante Escritura Pública N° 15,760 de 29 de Octubre de 1984.

CHIRU: Finca N°:11525, Tomo 1591, Folio 404, Asiento 1, N° de Documento 0 y Rollo N° 0, con una cabida superficial de CINCO HECTAREAS MAS DOS MIL NOVECIENTOS NOVECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS (5HAS+ 2940.66 m²), FINCA 11527, Tomo 1591, Folio 410, Asiento 1, N° de Documento 0 y Rollo N° 0, con una cabida superficial de CERO HECTAREAS MÁS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (0 HAS+ 1944 m²), FINCA 11529, Tomo 1591, Folio 416, Asiento 1, N° de Documento 0 y Rollo N° 0, con una cabida superficial de CERO HECTAREAS MAS DOS MIL CIENTO DOCE METROS CUADRADOS (0HAS+ 212 m²), FINCA 11531, Tomo 1591, Folio 422, Asiento 1, N° de Documento 0 y Rollo N° 0, con una cabida superficial de DIEZ HECTAREAS MAS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CIENTO VEINTI NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (10 HAS+ 4584.129 m²), FINCA 11533, Tomo 1591, Folio 428, Asiento 1, N° de Documento 0 y Rollo N° 0, con una cabida superficial de DOS HECTAREAS MAS TRES MIL CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SESENTA (2 HAS+ 3052 m²), FINCA 11535, Tomo 1591, Folio 434, Asiento 1, N° de Documento 0 y Rollo N° 0, con una cabida superficial de TRES HECTAREAS MAS SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS (3 HAS+ 6916 m²), FINCA 11537, Tomo 1591, Folio 440, Asiento 1, N° de Documento 0 y Rollo N° 0, con una cabida superficial de CUATRO HECTAREAS MAS OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS CON DIECINUEVE DECIMETROS CUADRADOS (4 HAS+ 0881.19 m²), FINCA 11539, Tomo 1591, Folio 446, Asiento 1, N° de Documento 0 y Rollo N° 0, con una cabida superficial de DOS HECTAREAS MAS DOS CUATRO MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS (2 HAS+ 4432.07 m²), FINCA 11541, Tomo 1591, Folio 458, Asiento 1, N° de Documento 0 y Rollo N° 0, con una cabida superficial de DOS HECTAREAS MAS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (2 HAS+ 2959 m²), FINCA 11543, Tomo 1591, Folio 452, Asiento 1, N° de Documento 0 y Rollo N° 0, con una cabida superficial de UNA HECTAREAS MAS TRESCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON DIECISEIS CENTÍMETROS CUADRADOS (1 HAS+ 0331.16 m²), inscrita en el Registro Público mediante Escritura Pública N° 6723 de 18 de Julio de 1979

SEXTO: ENVIAR copia debidamente autenticada del presente Acuerdo a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas y publicado en la GACETA OFICIAL, para su validación.

SÉPTIMO: Este Acuerdo Municipal comenzará a regir a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Municipal de Antón.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal de Distrito de Antón, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil nueve (2009).

H. R. ADRIAN GAMBOA

Presidente del Consejo Municipal

LINETH E. PEREZ L.



Secretaría General

SANCIÓN No.08

VISTOS:

APRUEBESE EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO No.08 DEL 26 DE MAYO DE 2009. POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE ANTÓN, PARA QUE PROCEDA A SOLICITAR LA VERIFICACIÓN DE MEDIDAS Y LINDEROS DE LOS CUATROS (4) EJIDOS CONSTITUIDOS (RIO HATO, ANTÓN, LOS POLLOS Y CHIRÚ) Y SU DIVULGACIÓN EN EXTENSIONES PROPUESTAS A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (PRONAT).

REMITASE EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DE ORIGEN.

CUMPLASE.

ROGER DIVER RIOS V.

ALCALDE MUNICIPAL DE ANTÓN.

RICARDO SAMANIEGO A.

SECRETARIO GENERAL

ACUERDO No.12

Del 2 de julio de 2009.

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN NOMBRA EL ABOGADO CONSULTOR DEL MUNICIPIO DE ANTÓN.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y:

CONSIDERANDO:

1. Que el Honorable Concejo Municipal del distrito de Antón **requiere en todo momento** que sus actuaciones y decisiones se enmarquen en la legalidad y la juridicidad.
2. Que según nuestro ordenamiento jurídico, es competencia del Municipio conocer distintos procesos y actuar como ente impartidor de justicia.
3. Que las atribuciones consignadas anteriormente, conllevan a un **amplio conocimiento** de toda una gama de leyes reguladoras de distintas modalidades jurídicas.
4. Que en el presente, el Municipio de Antón no cuenta con un **profesional del Derecho** que coadyuve con las labores legales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar al Licdo. ULISES A. JAÉN BALOYES, Cedulado 2-89-2536, licencia No.1513 expedido por la Corte Suprema de Justicia, para el cargo de **Asesor Legal del Municipio.**

ARTICULO SEGUNDO: Que los emolumentos que recibirá el **Asesor Legal del Municipio** de Antón, será de seiscientos balboas mensual (B/.600.00) del cód.172 del departamento de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su **sanción** y aprobación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN A LOS DOS (2) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL NUEVE (2009).

H.R. ALDA DE FERNÁNDEZ

Presidenta del Concejo Mpal

LICDA. LINETH E. PEREZ L.

Secretaria General



SANCIÓN No.12.

VISTOS:

APRUEBESE EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO No.12 DEL 2 DE JULIO DE DOS MIL NUEVE (2009), POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN NOMBRA EL ABOGADO CONSULTOR DEL MUNICIPIO DE ANTÓN.

REMITASE EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DE ORIGEN.

CUMPLASE:

H.A. JORGE CÁCERES

Alcalde Municipal de Antón

Prof. CARLOS BARBOSA G.

Secretario General

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE VERAGUAS
MUNICIPIO DE ATALAYA
CONCEJO MUNICIPAL DE ATALAYA

ACUERDO N° 35

De 1 de ABRIL de 2008

"Por medio del cual se ordena la cancelación de la marginal sobre la finca inscrita en el Registro Público, cuyos propietario haya pagado la totalidad del precio al Municipio de Atalaya."

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA,

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que este Concejo Municipal del Distrito de Atalaya, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 19 de 6 de agosto de 2003, por el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno a favor de sus ocupantes en el Distrito de Atalaya, dentro de la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), se establece que sólo podrá liberarse la marginal inscrita en el Registro Público mediante Acuerdo Municipal, previa certificación del Tesorero Municipal donde conste que el propietario de la finca ha pagado la totalidad del precio al Municipio de Atalaya.

Que este Concejo Municipal, recibida la solicitud de propietarios de fincas y extendida la certificación de la Tesorería Municipal, procede a ordenar la cancelación de la marginal en beneficio del solicitantes.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar, como en efecto se ordena, la cancelación de la marginal que pesa sobre la siguiente fincas inscritas en la Sección de Propiedad del Registro Público; previa certificación presentada por el Tesorero Municipal donde consta la cancelación del precio a favor del Municipio de Atalaya, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 19 de 6 de agosto de 2003:



PROPIETARIO	FINCA	CODIGO	DOCUMENTO	CERTIFICACIÓN TESORERIA N°
FELICIANO FLORES VALDES	37935	9001	600875	394

ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia autenticada de este Acuerdo Municipal Registro Público, mediante oficio que será confeccionado por la Secretaría del Consejo Municipal y firmado por el Presidente del Concejo Municipal y el Alcalde del Distrito de Atalaya.

ARTICULO TERCERO: Ordenar, como efecto se ordena, la publicación del presente Acuerdo Municipal, por una sola vez, en la Gaceta Oficial.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Atalaya a los UN (1) días del mes de ABRIL de dos mil OCHO (2008).

JUAN MANUEL POVEDA

Presidente del Concejo Municipal

del distrito de Atalaya.

TEC. DEYANIRA ALMENGOR

Secretaria

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ATALAYA HOY UNO (1) DE ABRIL DE DOS MIL OCHO (2008).

CELESTINO GONZALEZ

ALCALDE

YELENYS QUINTERO

SECRETARIA

AVISOS

AVISO LEGAL. Que mediante resolución No. L-32-DSL del 30 de junio de 2009 del Municipio de Panamá, se AUTORIZA el traspaso de la licencia de expendio de bebidas alcohólicas otorgada al por mayor en recipientes llenos y cerrados a favor de **JUAN MANUEL BLANDÓN MELO**, contribuyente 01 1990 2124, para operar el establecimiento comercial denominado **DISTRIBUIDORA JUAN MANUEL**, ubicado en la esquina de calle privada y calle Alejandro Duque G. (calle 35 Oeste) Urbanización Industrial Santa Isabel, corregimiento de Curundú, en el sentido que el nuevo propietario sea la sociedad **INVERSIONES MAZU, S.A.** CONTRIBUYENTE 02 20009 3960 representada por **JUAN MANUEL BLANDÓN MELO**. L. 201-321473. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público en general que he traspasado mi negocio denominado **JARDÍN LAS DELICIAS**, ubicado en Sabanagrande Abajo, corregimiento de Sabanagrande, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos a favor del señor **BEHIVIN ERASTO VEGA**, con cédula No. 7-103-92 a partir de la fecha. Lourdes Del Carmen Díaz Nieto. Cédula No. 7-102-159. L. 201-323702. Segunda publicación.



AVISO. Por este medio y de conformidad a lo previsto en el Artículo 777 y ss. del Código de Comercio, **ROBINSON PEÑA**, portador de la cédula No. 8-357-178, en representación de la sociedad **POMPEI, S.A.**, persona jurídica inscrita a Ficha: 541010, documento 1023527, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de Panamá, propietaria del establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE POMPEI**, con aviso de operación No. 1023527-1-541010-2007-35337, comunica por este medio a todos los terceros interesados, que le ha traspasado el referido local comercial, **RESTAURANTE POMPEI**, ubicado en la ciudad de Panamá, C.C. Plaza Mall, Paitilla, local 10 a la sociedad **INVERSIONES JOCARGO, INC.**, persona jurídica inscrita a Ficha 673159, Documento 1637804, de la sección de personas Mercantil del Registro Público de Panamá, representada legalmente por el señor **JOSÉ LUIS GONZÁLEZ VÁSQUEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-235-745. **ROBINSON PEÑA**. Cédula No. 8-357-178. **POMPEI, S.A.** Traspasante. **JOSÉ LUIS GONZÁLEZ VÁSQUEZ**. Cédula No. 8-235-745. **INVERSIONES JOCARGO, S.A.** Adquirente. L. 201-323916. Primera publicación.

A QUIEN CONCIERNA. Yo, **WALTER SEQUEIRA G.**, con cédula de identidad personal No. 4-67-771 y vecino de esta ciudad, por este medio informo, para los fines pertinentes, el **traspaso del nombre comercial "SOLO SOFTWARE DEVELOPMENT"**, debidamente registrado a mi nombre, mediante Resolución No. 1997-7751, del 22 de octubre de 1997, del Ministerio de Comercio e Industrias, a: **HUMBERTO SEQUEIRA M.**, con cédula de identidad personal No. N 16 882. **Walter Sequeira G.** Cédula 4-67-771. Panamá, 27 de agosto de 2009. L. 201-323945. Primera publicación.

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 264-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **KATTIA IRINA SANCHEZ ARQUIÑEZ**, vecino (a) de San Miguelito, corregimiento de San Miguelito, distrito de Panamá, portador de la cédula No. 8-451-590, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-2413-01 y plano aprobado No. 202-07-11366, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2592.20 m2, que forma parte de la finca No. 861, Rollo No. 14465, Doc. No. 18, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Mata, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Casa Comunal de La Mata. Sur: Emeliano Sánchez Sánchez. Este: Asentamiento La Mata. Oeste: Calle de tierra hacia la C.I.A. - y a La Mata. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la corregiduría de Río Hato y copia del mismo se hará publicar por el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 24 de agosto de 2009. (fdo.) **TEC. EFRAÍN PEÑALOZA**. Funcionario Sustanciador (a.i.). (fdo.) **ANGÉLICA NÚÑEZ**. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9043431.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-238-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **SILVERIO TORRES ATENCIO**, vecino (a) de Gonzalo Vásquez, corregimiento de Gonzalo Vásquez, del distrito de Chimán, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-802-158, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-440-07, del 15 de agosto de 2007, según plano aprobado No. 806-03-19258, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 4 Has + 1200.62 M2, ubicada en Gonzalo Vásquez, corregimiento de Gonzalo Vásquez, distrito de Chimán, provincia de Panamá. Norte: Victorio Zúñiga. Sur: Victorio Zúñiga. Este: Qda. s/n de por medio con Victorio Zúñiga. Oeste: Servidumbre de acceso de 6.00 mts., José La Luz Ortega. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chimán, o en la Corregiduría de Gonzalo Vásquez, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 12 días del mes de Agosto de 2009. (fdo.) **FRANCISCO LÓPEZ**. Funcionario Sustanciador. (fdo.) **ANYURI RÍOS**. Secretaria Ad-Hoc. L.201-323904.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-239-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **LUIS ALEXIS GONZALEZ GAITAN**, vecino (a) de Paraíso, corregimiento de Mateo Iturralde, del distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 9-702-58, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-445-07, del 15 de agosto de 2007, según plano aprobado No. 806-03-19272, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 48 Has + 6434.38 M2, ubicada en El Totumo, corregimiento de Gonzalo Vásquez, distrito de Chimán, provincia de Panamá. Norte: José Oscar Marín Atencio, Julio Ismael Prado Herrera, camino de acceso a otros predios de 6.00 mts. Sur: Manuel Alcides Lezcano Calvo. Este: Julio Ismael Prado Herrera, Juan Andrés Araba. Oeste: Silverio Torres Atencio, camino de acceso a otros predios de 6.00 mts. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chimán, o en la Corregiduría de Gonzalo Vásquez, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 12 días del mes de Agosto de 2009. (fdo.) FRANCISCO LÓPEZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RIOS. Secretaria Ad-Hoc. L.201-323906.

EDICTO No. 114. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ, POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO, HACE SABER: Que: **NESTOR ESTEBAN GUIZADO**: panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 2-70-742, extensionista agropecuario, con residencia Chitré. Ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable, dentro del área del distrito de Chitré, con una superficie de 194.43 mts.2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle Luis Ríos y Salomé G. Vda. de Valdés. Sur: (Antes) Clara Inés Guizado (actual) Néstor Esteban Guizado. Este: Calle José I. Collado o Tres de Noviembre. Oeste: (Antes) C.O.N.A.C. (Actual) Reynaldo Solís R. Y. para que sirva de formal notificación a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en periódico de la capital, tal como lo determina la ley. (fdo) SR. MANUEL MARÍA SOLÍS A. El Alcalde. (fdo) CECILIA E. RODRÍGUEZ V., La Secretaria Judicial. Chitré, 5 de agosto de 2009. L- 201-323228.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 8, LOS SANTOS EDICTO No. 055-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS, HACE SABER: Que el señor (a) **ANUNCIACIÓN HERRERA BUSTAMANTE**, residente en el corregimiento de Purio, distrito de Pedasí, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 7AV-28-825, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 7-038-08, según plano aprobado No. 705-04-8671, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2,018.43 m2, ubicada en la localidad de Buenos Aires, corregimiento de Purio, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Terreno de Anunciación Herrera, finca No. 6438. Sur: Camino que conduce de Lajamina al centro del poblado. Este: Terreno de Pedro Jaén. Oeste: Camino que conduce del centro del poblado hacia Lajamina. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Pedasí o en la corregiduría de Purio y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los catorce días del mes de agosto de 2009. (fdo.) ING. JAVIER SAUCEDO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) FELICITA G. DE CONCEPCIÓN. Secretaria Ad-Hoc. L.201-323501.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. 8-AM-127-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MIGUEL SALCEDA GONZALEZ**, vecino (a) de San Antonio No. 2, corregimiento de Chilibre, del



distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-207-2421, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. AM-044-05 del 28 de febrero de 2005, según plano aprobado No. 808-15-19132 del 8 de mayo de 2009, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 0285.95 m2 que forman parte de la Finca No. 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de San Antonio No. 2, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Omar Alberto De León Cruz. Sur: Vereda de 2.00 metros de ancho. Este: Servidumbre de 6.00 metros de ancho. Oeste: Nidia Del Carmen Martínez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 14 días del mes de agosto de 2009. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. JUDITH E. CAICEDO S. Secretaria Ad-Hoc. L.201-323964.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 301-DRA-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) SILVERIA NUÑEZ VDA. DE CARDENAS, vecino (a) de Buenos Aires, del distrito de Chame, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-134-494, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-222-06 del 17 de abril de 2006, según plano aprobado No. 804-03-19039, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1022.25 M2, ubicada en la localidad de Buenos Aires, corregimiento de Buenos Aires, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Servidumbre de 5.00 mts. hacia otros lotes y hacia carretera de C.I.A. de Sorá. Sur: Cristino Núñez. Este: Arnulfo Núñez y carretera hacia Sorá. Oeste: Rosalía Hidalgo. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame, o en la corregiduría de Buenos Aires y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 23 días del mes de diciembre de 2008. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-323917.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 306-DRA-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) GLADYS JUDITH BERNAL DE LA CRUZ, vecino (a) de El Higo, del distrito de San Carlos, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 2-69-749, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-261-2004 del 2 de julio de 2004, según plano aprobado No. 809-03-19972, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 7495.60 M2, ubicada en la localidad de El Jobal, corregimiento de El Higo, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Augusto Moreno y quebrada sin nombre. Sur: Gladys Judith Bernal De la Cruz y quebrada sin nombre. Este: Calle de tierra hacia la Carretera Panamericana hacia El Ciruelito. Oeste: Augusto Moreno. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos, o en la corregiduría de El Higo y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 18 días del mes de agosto de 2009. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-323535.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 309-DRA-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) YARA ITZEL RODRÍGUEZ FIGUEROA, vecino (a) de Las Lajas, del corregimiento de Las Lajas, distrito de Chame, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-746-268, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-288-1998 del 13 de abril de 1998, según plano aprobado No. 804-07-20156, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una



superficie de 0 Has. + 0460.65 M2, que será segregado de la finca No. 24867, inscrita al tomo 607, folio 284, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Las Lajas, corregimiento de Las Lajas, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Area verde. Sur: Carretera de tierra. Este: Sheyla Sánchez de Moreno. Oeste: Miguel Angel Blandón. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame, o en la corregiduría de Las Lajas. Y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 20 días del mes de agosto de 2009. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-323959.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 319-DRA-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **LEOVIGILDO MENCHACA SAMANIEGO Y OTROS**, vecino (a) de San José, corregimiento de San José, del distrito de San Carlos, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-172-989, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-287-2008 del 18 de junio de 2008, según plano aprobado No. 804-04-20209, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 1 Has. + 7891.56 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Bajo de Las Tinajas, corregimiento de Cabuya, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Lucio Menchaca. Sur: Río María. Este: Amado Antonio Meléndez. Oeste: Quebrada Bajo de Las Tinajas. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame, o en la corregiduría de Cabuya, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 27 días del mes de agosto de 2009. (fdo.) ING. MARIBEL IRIS ARDINES. Funcionario Sustanciador. (fdo.) GLORIA E. SÁNCHEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-323967.

